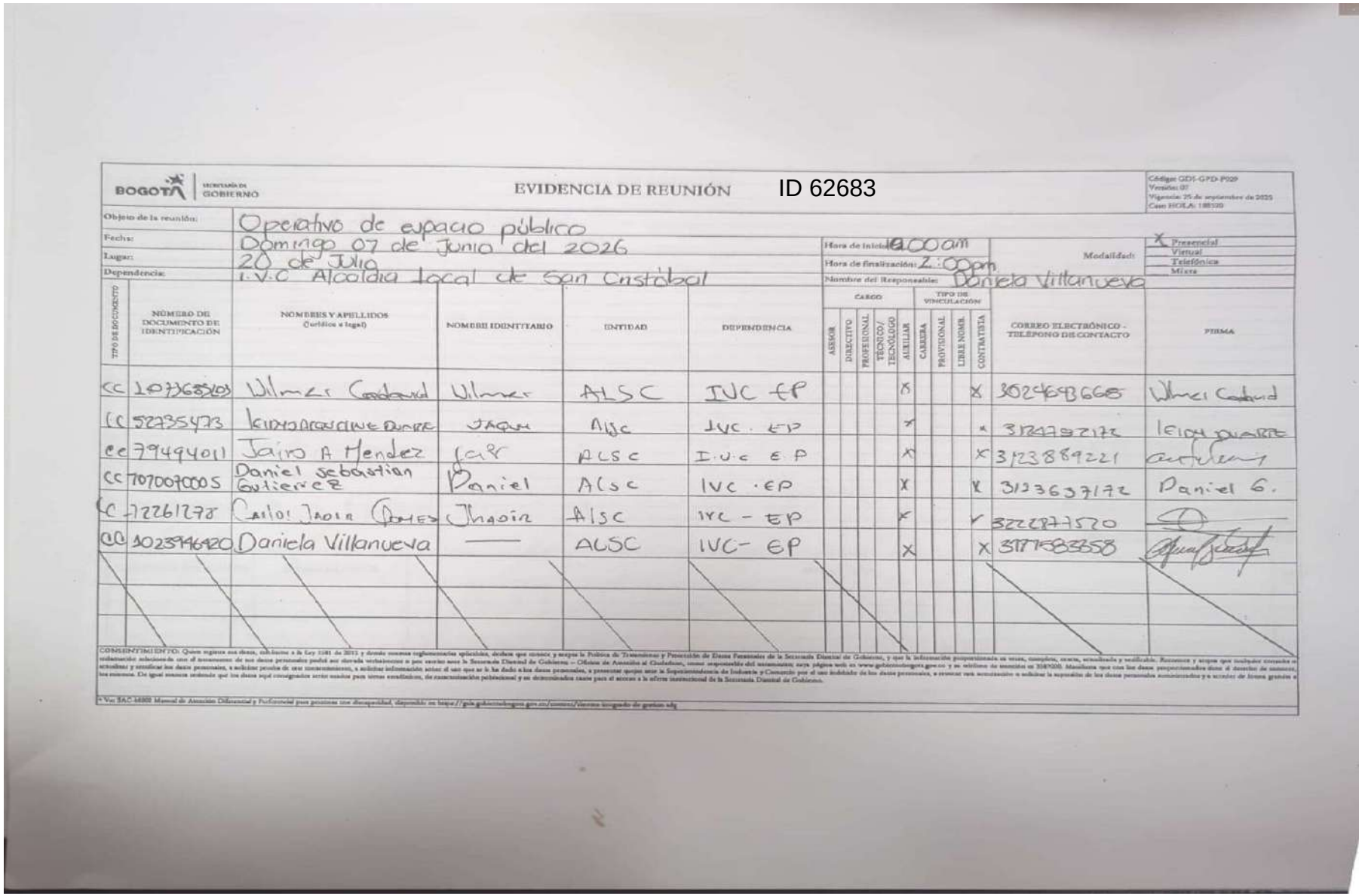


BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

EVIDENCIA DE REUNIÓN

ID 62683

Código: GDI-GPD-F029
Versión: 07
Vigencia: 25 de septiembre de 2025
Caso HOLA: 188520

Objeto de la reunión: Operativo de espacio público
Fecha: Domingo 07 de Junio del 2026
Lugar: 20 de Julio
Dependencia: I.V.C Alcaldía local de San Cristóbal

Hora de inicio: 10:00 am
Hora de finalización: 2:00 pm
Nombre del Responsable: Daniela Villanueva
Modalidad: X Presencial; Virtual; Telefónica; Mixta

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS (Jurídico o legal)	NOMBRE IDENTITARIO	ENTIDAD	DEPENDENCIA	CARGO: ASESOR	CARGO: DIRECTIVO	CARGO: PROFESIONAL	CARGO: TECNICO/ TECNÓLOGO	CARGO: AUXILIAR	TIPO DE VINCULACIÓN: CARRERA	TIPO DE VINCULACIÓN: PROVISIONAL	TIPO DE VINCULACIÓN: LIBRE NOMB.	TIPO DE VINCULACIÓN: CONTRATISTA	CORREO ELECTRÓNICO - TELEFONO DE CONTACTO	FIRMA
CC	1073685403	Wilmer Cardenal	Wilmer	ALSC	IVC EP					X				X	3024983665	Wilmer Cardenal
CC	52735473	LEIDY JACQUELINE DUARTE	JAQUI	ALSC	IVC. EP					X				X	3124797172	LEIDY DUARTE
CC	79494011	Jairo A Mendez	Jair	ALSC	I.V.C E P					X				X	3123889221	[illegible]
CC	1070007005	Daniel Sebastian Gutierrez	Daniel	ALSC	IVC · EP					X				X	3123637172	Daniel G.
CC	72261778	Carlos Jaola Gomez	Jhoan	ALSC	IVC - EP					X				X	3226277570	[illegible]
CC	1023946420	Daniela Villanueva	—	ALSC	IVC- EP					X				X	3171583858	[illegible]

CONSENTIMIENTO: Quien registra sus datos, conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias aplicables, declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y que la información proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Reconoce y acepta que cualquier consulta o información relacionada con el tratamiento de sus datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante la Secretaría Distrital de Gobierno – Oficina de Atención al Ciudadano, como responsable del tratamiento; cuya página web es www.gobiernobogota.gov.co y su teléfono de atención es 3580500. Manifiesta que con los datos proporcionados tiene el derecho de conocer, actualizar y rectificar los datos personales, a solicitar prueba de esta autorización, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de los datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. De igual manera ordenada que los datos aquí consignados serán usados para tareas estadísticas, de caracterización poblacional y en circunstancias cuyo fin el acceso a la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.

* Ver SAC 14000 Manual de Atención Diferencial y Preferencial para personas con discapacidad, disponible en https://guia.gobiernobogota.gov.co/content/atencion-incluyente-de-gestion-sdg

DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA ACTIVIDAD

Acta de inspección, vigilancia y control operativo del espacio público

Alcaldía Local de San Cristóbal

Actividad realizada Inspección, vigilancia y control operativo del espacio público en el barrio 20 de Julio, mediante recorrido de seguimiento, intervención, identificación de puntos de intervención y sensibilización a vendedores informales, comerciantes y demás actores del sector.

- Fecha: 7 de junio de 2026.
- Hora de inicio: 100:00 AM
- Hora de finalización: 14:00 PM
- Lugar: Barrio 20 de Julio.
- Zona: 4.
- UPZ: 34.
- Personas impactadas: Aproximadamente 40.
- Entidad presente:
    - Alcaldía Local de San Cristóbal.

1. Desarrollo

En el marco de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) desarrolladas por la Alcaldía Local de San Cristóbal, se realizó recorrido de verificación, seguimiento y sensibilización en el sector del 20 de Julio, con el propósito de identificar situaciones que afectan el adecuado uso del espacio público, la movilidad peatonal y vehicular, las condiciones de salubridad y el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables a las actividades económicas desarrolladas en el espacio público.

Durante la jornada se efectuaron acciones de sensibilización dirigidas a vendedores informales respecto al cumplimiento del Decreto Distrital 117 de 2026, promoviendo el respeto por las áreas destinadas a la circulación peatonal y vehicular, el adecuado manejo de residuos, la conservación de condiciones de salubridad en los puestos de trabajo y la prohibición de realizar extensiones económicas que afecten la movilidad y el disfrute colectivo del espacio público. Asimismo, se verificaron situaciones relacionadas con la disposición inadecuada de residuos sólidos, la presencia de estructuras y elementos que generan obstáculos sobre la vía pública, la utilización indebida de postes, señales de tránsito y elementos del mobiliario urbano para la exhibición de mercancías, así como diversas conductas que afectan la organización y convivencia en el sector. Durante el recorrido se evidenciaron comportamientos que generan afectaciones a la movilidad peatonal y vehicular, razón por la cual se adelantaron acciones pedagógicas y correctivas orientadas a mitigar los impactos observados y fortalecer el cumplimiento

de la normatividad vigente. Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico de las actividades desarrolladas y de los hallazgos identificados durante la jornada.

2. Objetivos

La actividad tuvo como principales objetivos:

Realizar el seguimiento, la intervención y la identificación de puntos de intervención del espacio público en el barrio 20 de Julio, con el fin de organizar, recuperar y ordenar el territorio, garantizando el uso adecuado del espacio público, la convivencia ciudadana y el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de uso del suelo, venta informal, manejo de residuos y movilidad.

- **Sensibilizar y poner en conocimiento a las personas vendedoras informales sobre las disposiciones contenidas en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016,** en especial las conductas relacionadas con la ocupación indebida del espacio público, el abandono de carretas, mercancías u otros elementos en dicho espacio, y las medidas correctivas, sanciones y el eventual retiro o remoción de dichos elementos por parte de la autoridad competente, con el fin de prevenir incumplimientos y promover el uso adecuado del espacio público.
- **Organizar y delimitar el uso del espacio público en la zona del barrio 20 de Julio,** estableciendo una distribución clara y ordenada que promueva un entorno seguro, accesible y sostenible para todos los ciudadanos.
- **Sensibilizar e informar a vendedores informales, comerciantes formales y líderes del sector** sobre las normativas vigentes en materia de ocupación del espacio público, convivencia y seguridad, uso de productos pirotécnicos y gestión de residuos.
- **Fortalecer la comprensión y apropiación del protocolo** para la regularización y el uso responsable del espacio público mediante procesos de socialización.
- **Promover la recuperación del espacio público,** fomentando el respeto por las delimitaciones, límites y zonas permitidas para puestos y actividades económicas, con el fin de mejorar la convivencia, la movilidad peatonal y vehicular, y la calidad del entorno.
- **Fomentar prácticas responsables de gestión ambiental y de residuos,** sensibilizando a los actores clave sobre las obligaciones establecidas en la normatividad aplicable.
- **Fortalecer el control y la prevención frente al uso de pólvora y productos pirotécnicos,** mediante acciones de inspección, vigilancia y sensibilización, con énfasis en la protección de la vida, la integridad de las personas y la preservación del espacio público.
- **Garantizar el cumplimiento del marco legal distrital,** asegurando que las actividades de uso del espacio público y gestión de residuos se realicen en estricto apego a la Ley 1801 de 2016 y demás normas aplicables.
- **Fomentar la responsabilidad compartida y la corresponsabilidad** entre vendedores informales, comerciantes formales, líderes y ciudadanía, promoviendo la participación en el cumplimiento de las normas y en la gestión del espacio público.
- **Fortalecer la coordinación interinstitucional** y la participación ciudadana, articulando las acciones de la Alcaldía Local, la IPES y otros actores para lograr una gestión integral, eficiente y sostenible del espacio público y de los residuos.

3. Fundamento normativo

Constitución Política de Colombia

- **Artículo 315.** Establece las atribuciones de los alcaldes municipales y distritales, entre ellas cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley y los decretos, conservar el orden público y garantizar los servicios a cargo del municipio, fundamento directo de la actuación de la Alcaldía Local de San Cristóbal en materia de ordenamiento del espacio público.

Leyes nacionales

- **Ley 99 de 1993, Ley General Ambiental.**
  - Artículo 63. Señala funciones de los municipios en la gestión ambiental.
  - Artículo 65. Define competencias municipales en materia ambiental, base para la participación de la Alcaldía Local en la reducción de afectaciones derivadas de la mala gestión de residuos.

- **Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.**
  - **Artículo 25.** Establece que quienes incurran en comportamientos contrarios a la convivencia serán objeto de medidas correctivas.
  - **Artículo 92, numeral 10.** Prohíbe la comercialización, facilitación o almacenamiento de bienes de procedencia ilícita en actividades económicas.
  - **Artículo 110.** Comportamientos que atentan contra la salud pública en materia de consumo.
  - **Artículo 111.** Tipifica comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros.
  - Artículo 140, numerales 4, 5 y 6. Señala comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público, entre ellos la ocupación y el uso indebidos de bienes de uso público.
  - Artículo 140, numerales 4, 5 y 6. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.

- **Ley 1581 de 2012, Ley de Protección de Datos Personales.** Aplicable cuando en actas, listados o registros de seguimiento se manejen datos personales, garantizando su tratamiento conforme a los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad y seguridad.

Decretos nacionales

- **Decreto 1077 de 2015.** Regula aspectos del servicio público de aseo y aprovechamiento de residuos sólidos.

- **Decreto 1007 de 2022.** Reglamenta la disposición de bienes incautados, abandonados y decomisados en el marco de la Ley 1801 de 2016.

Normativa distrital

- **Decreto Ley 1421 de 1993.**
    - **Artículo 35.** Establece las atribuciones del Alcalde Mayor de Bogotá.
    - **Artículo 38.** Refuerza la organización del sector gobierno y la coordinación con las alcaldías locales.
    - **Artículo 86.** Reconoce las competencias de las alcaldías locales para la conservación del orden público, el uso del suelo y la prestación eficiente de servicios.

- **Decreto Distrital 809 de 2019.** Regula el ejercicio coordinado de inspección, vigilancia y control por parte de la Alcaldía Mayor y las alcaldías locales.
- **Decreto Distrital 019 de 2022.** Establece medidas de protección y ordenamiento para la población carretillera.
- **Decreto Distrital 345 de 2020.** Actualiza el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- **Decreto Distrital 014 de 2023.** Profiere órdenes de policía para reducir afectaciones al ambiente y al espacio público derivadas de la inadecuada gestión de residuos sólidos.
- **Decreto Distrital 642 de 2025.** Compila y organiza las funciones y competencias del Sector Administrativo Gobierno del Distrito Capital.
- **Decreto Distrital 117 de 2026.** Establece nuevas reglas para el uso del espacio público en Bogotá, con énfasis en la venta informal callejera.

Directivas distritales

- **Directiva 004 de 2021.** Define pautas para la atención, ordenamiento y protección de la población carretillera.

4. Hallazgos

❖ **Carrera 6 con Calle 24 Sur**



- Durante el recorrido de inspección se evidenció la presencia de residuos sólidos dispersos sobre el espacio público, así como carretas abandonadas y condiciones generales de desorden que afectan la organización del sector. La acumulación de estos elementos genera deterioro paisajístico, afecta las condiciones de salubridad y dificulta el adecuado aprovechamiento de las áreas destinadas al tránsito peatonal. Asimismo, contribuye a la percepción de inseguridad y desorganización en el entorno. Las situaciones observadas son contrarias a los deberes de conservación y protección del espacio público establecidos en la Ley 1801 de 2016 y afectan el adecuado uso de bienes destinados al disfrute colectivo.

  Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico.

  - **Sensibilización sobre extensión económica y uso adecuado del espacio público Ubicaciones: Carrera 6 con Calle 27 Sur. - Carrera 6 N°. 25C-02 Sur.**



- Durante la jornada se realizaron actividades de sensibilización dirigidas a vendedores informales respecto al adecuado uso del espacio público y la prohibición de extender sus actividades económicas más allá de las áreas autorizadas.

  Se recordó a los comerciantes la importancia de respetar las franjas de circulación peatonal y vehicular, mantener organizados sus

puestos de trabajo y evitar la instalación de mercancías o elementos que generen obstáculos para la movilidad.

Adicionalmente, a un vendedor informal de coco se le brindaron recomendaciones relacionadas con la conservación de condiciones adecuadas de salubridad, limpieza y organización de su puesto de trabajo, promoviendo prácticas que contribuyan a la protección de la salud pública y al mejoramiento del entorno urbano.

Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico.

- **Seguimiento a vendedor informal reincidente por ocupación del espacio público y condiciones de aseo Ubicación: Carrera 6 con Calle 25 Sur.**



- Durante la jornada se realizó seguimiento a vendedor informal respecto del cual se ha evidenciado reiteradamente la permanencia de estructuras comerciales armadas durante la noche ocupando espacio público.

  Asimismo, se reiteraron las observaciones relacionadas con el mantenimiento de condiciones adecuadas de orden y limpieza en el área ocupada. Pese a las múltiples sensibilizaciones realizadas con anterioridad, se evidencian conductas reiterativas de incumplimiento frente a las recomendaciones impartidas por la administración local.

  Se socializó nuevamente el contenido del Decreto Distrital 117 de 2026 y las disposiciones contempladas en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, informando que la reincidencia en estas conductas puede dar lugar a la adopción de medidas correctivas por parte de las autoridades competentes.

Se brindaron recomendaciones orientadas al cumplimiento de la normatividad vigente y a la utilización adecuada del espacio público.

Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico

- **Carrera 6 con Calle 26 Sur**



- Durante el recorrido se evidenció la instalación de un aviso publicitario sobre la vía vehicular, situación que generaba interferencia para la circulación segura de vehículos y peatones. Ante esta situación, se realizó sensibilización al vendedor informal responsable, informándole sobre los riesgos asociados a la ocupación indebida de la vía pública y la necesidad de mantener libres los espacios destinados a la movilidad.

  Como resultado de la intervención, el vendedor acató las recomendaciones impartidas y procedió al retiro inmediato del elemento, restableciendo las condiciones normales de circulación en el sector.

  Asimismo, se recordó que el incumplimiento de estas disposiciones puede constituir un comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público conforme a lo establecido en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016 y en el Decreto Distrital 117 de 2026.

  Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico de la actividad.

  - **Carrera 6 con Calle 26 Sur**



- Durante la jornada se evidenció la presencia de vendedores informales no estacionarios que, debido a la ubicación temporal de mercancías y elementos utilizados para el desarrollo de su actividad económica, generan afectaciones parciales a la movilidad de peatones y vehículos. En atención a esta situación se realizaron recorridos de verificación y acciones de sensibilización orientadas a prevenir la ocupación indebida de la vía pública y evitar la extensión de actividades económicas sobre zonas destinadas a la circulación. Se recordó a los vendedores la obligación de desarrollar sus actividades sin afectar los derechos colectivos asociados al libre tránsito y al adecuado uso del espacio público.

  Asimismo, se recordó que el incumplimiento de estas disposiciones puede constituir un comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público conforme a lo establecido en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016 y en el Decreto Distrital 117 de 2026.

  Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico.

  - **Carrera 6 con Calle 26 Sur**



- Durante la actividad de inspección se evidenció la ubicación de maniquíes utilizados para exhibición de mercancía sobre áreas destinadas a la circulación, generando reducción del espacio disponible para peatones y vehículos. Se realizó sensibilización al comerciante responsable,

indicándole la necesidad de mantener dichos elementos dentro del área de trabajo autorizada y evitar cualquier ocupación adicional del espacio público. Posteriormente se realizó seguimiento en el sector, verificando el cumplimiento de las recomendaciones impartidas y la ausencia de extensiones económicas sobre la vía vehicular.

Asimismo, se recordó que el incumplimiento de estas disposiciones puede constituir un comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público conforme a lo establecido en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016 y en el Decreto Distrital 117 de 2026.

Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico.

- **Carrera 6 calle 26 sur**



- Durante el recorrido se evidenció que una vendedora informal había instalado mallas u otros elementos destinados a delimitar su actividad económica, generando interrupción parcial del tránsito peatonal. Se realizó la respectiva sensibilización sobre la obligación de mantener libres y despejadas las zonas destinadas a la circulación de peatones, recordando que el espacio público debe conservarse disponible para el uso y disfrute colectivo. Adicionalmente, durante la jornada se brindó información y orientación a ciudadanos y transeúntes que solicitaron acompañamiento institucional en el sector.

  Asimismo, se recordó que el incumplimiento de estas disposiciones puede constituir un comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público conforme a lo establecido en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016 y en el Decreto Distrital 117 de 2026.

  Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico.

  - **Carrera 6 con Calle 25 Sur, esquina KFC. Carrera 6 con Calle 22A Sur (esquina Banco Davivienda)**







- Durante la jornada se realizó sensibilización a vendedores informales sobre el cumplimiento del Decreto Distrital 117 de 2026 y demás disposiciones relacionadas con la protección del espacio público. Durante la verificación se evidenció que algunos comerciantes continúan utilizando elementos del mobiliario urbano, postes, señales de tránsito, rejas y estructuras de predios privados para exhibir mercancías y sostener elementos asociados a su actividad económica. Aunque en algunos casos no se observaron amarres directos, sí se evidenció la utilización de rejas y estructuras externas para colgar camisetas, mallas y otros productos destinados a la venta, situación que genera ocupación visual y funcional del espacio público. Se recordó a los comerciantes que estas conductas pueden constituir comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016 y a las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 117 de 2026.

  Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico.

  - **Carrera 6 No. 23-27 Sur**



- Durante el recorrido se evidenció la presencia de residuos sólidos arrojados sobre la vía peatonal y vehicular, situación que afecta las condiciones de limpieza, salubridad y convivencia en el sector. La disposición inadecuada de residuos genera deterioro del entorno urbano,

contribuye a la contaminación visual y puede favorecer la aparición de vectores o condiciones que afectan la salud pública. Estas conductas resultan contrarias a lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016, particularmente en lo relacionado con la protección ambiental y el adecuado manejo de residuos en el espacio público.

Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico.



Inicio de actividad Operativo Espacio Público 20 julio.



Finalización de la actividad del 20 de julio

5. Conclusiones de la actividad

La actividad fue liderada por la Alcaldía Local de San Cristóbal, a través del área de Inspección, Vigilancia y Control (IVC), y permitió promover la recuperación y organización del espacio público en el sector mediante acciones de sensibilización, intervención preventiva y coordinación institucional.

Se fortaleció la orientación a vendedores informales, comerciantes y demás actores del territorio sobre el cumplimiento de la normatividad vigente, con el propósito de mantener un entorno ordenado, seguro y respetuoso del uso adecuado del espacio público.

Se deja trazabilidad fotográfica de la jornada y de las intervenciones realizadas en cada uno de los puntos abordados.

Elaborado por: Daniela Villanueva, Contratista ALSC-IVC
Elaborado por: John Saul Rivera, Contratista ALSC-IVC
Revisado por: Juan Sebastián Rivera García
Aprobado por: Juan Daniel Chaves Araoz